

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII. PACHUCA.—Domingo 7 de Febrero de 1875. NUM. 5.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y según su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Seccion 1ª.—Núm. 75.—En oficio de 26 del actual, me dice el ciudadano secretario de la H. Asamblea de esta cabecera, lo que copio:

“De las elecciones municipales verificadas en esta villa con fecha 8 de Noviembre de 1874 y 17 del presente, han resultado electos jueces conciliadores del municipio, los ciudadanos siguientes:

“Juez primero conciliador de esta cabecera, el C. Tomás García; juez segundo idem de la misma, el C. Lic. Daniel Ortega; primer suplente, el C. Luis Avilés; segundo idem, el C. Ramon Madrid. Juez propietario de la seccion de Almoloya, el C. Vicente Villordo; y suplente de la misma, el C. Eligio Romero.

“Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para los efectos que expresa el art. 79 de la ley orgánica electoral del Estado.”

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para conocimiento de ese superior gobierno.

Independencia y libertad. Apam, Enero 29 de 1875.—*Manuel Bandera*.—C. secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Actopan Hidalgo.—Seccion 1ª.—Núm. 11.—En cumplimiento de la circular núm. 52 de esa secretaría, tengo el honor de remitir á vd. la noticia de las personas que en este distrito han cooperado voluntariamente para favorecer á los inundados del Norte de Tamaulipas; advirtiéndole á vd., que la cantidad que aparece colectada, se ha puesto á disposicion de la administracion de rentas, para que ella á su vez lo haga á ese superior gobierno.

Sírvase vd. ordenar se me acuse el recibo correspondiente.

Independencia y libertad. Actopan, Enero 30 de 1875.—*Manuel Mondoño*.—C. secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ACTOPAN HIDALGO.

NOTICIA de las personas que han cooperado para los inundados de Tamaulipas.

### MUNICIPIO DE ACTOPAN.

C. Agustin Berny.....	\$ 3 00
„ Salvador Medina.....	3 00
„ Maelovio Terán.....	3 00
„ Manuel Mondoño.....	3 00
„ Blas Martinez.....	1 00
„ Rafael de la Peña.....	1 00
„ Desideria Montúfar.....	0 50
„ José María Ravelo.....	1 00
„ Francisco Paredes.....	0 25
„ Vicente Ordoñez.....	0 25
„ Pedro Montoya.....	0 25
„ Jacinto Grez.....	0 25
„ Miguel Fernandez.....	0 25
„ Rafael Herrera.....	0 25
„ Br. Julian García.....	0 50
„ Julian Martinez.....	0 25
„ Antonio Sanchez.....	0 25
„ Luis Esparza.....	0 12½
„ Manuel Ordoñez.....	0 25

Al frente. . . . 18 37½

	Del frente. . . .	18 37½
C. Amado Viniagra.....		0 50
„ Braudelio Cruz.....		0 12½
„ Andrés Marin.....		0 50
„ Epigmenio Moreno.....		0 25
„ Angel Gutierrez.....		0 12½
„ Agustin Mejía.....		0 12½
„ Miguel Rivero.....		0 25
„ Manuel Paredes.....		0 25
„ Bruno del Arenal.....		0 25

Suma.....\$ 20 75

### MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA.

Que no fué posible reunir ninguna cantidad.

### MUNICIPIO DE SANTIAGO.

Que se encuentra en suma pobreza.

### MUNICIPIO DEL ARENAL.

C. Vicente Cruz.....	1 00
„ Guadalupe Garnica.....	0 15

### MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.

C. Fabian Hinojosa.....	1 00
„ David Olaco.....	0 50

Suma.....\$ 23 40

### MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

Hasta la fecha no resuelve.

Independencia y libertad. Actopan, Enero 29 de 1875.—*Manuel Mondoño*.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de San Salvador, para el ejercicio del año de 1875.

### INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Arrendamientos y rentas de fincas y hornos de cal . . . . .	\$	25 00
Censos de propios . . . . .		3 00
Productos de montes y de mercedes de agua . . . . .		2 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas. . . . .		10 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc. . . . .		25 00
Derechos por licencias para diversiones públicas . . . . .		5 00
Multas por infraccion de policia . . . . .		10 00
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales . . . . .		40 00
Derechos de posesiones de solares . . . . .		5 00
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones . . . . .		60 00
Productos de ventas de bienes mostrencos. . . . .		16 00
Derechos de corral de consejo . . . . .		15 00
		216 00

A la vuelta. . . . 216 00

	De la vuelta . . . . .	216 00	
<b>IMPUESTOS ADICIONALES.</b>			
El 100 por 100 sobre el impuesto per-	sonal del Estado . . . . .	1,718 00	
El 6½ por 100 sobre el impuesto á pro-	pios rústicos . . . . .	10 00	
El 6½ por 100 sobre el impuesto á pro-	pios urbanos . . . . .	5 00	
El 6½ por 100 sobre el impuesto del de-	recho de patente . . . . .	0 68	
El 50 por 100 sobre el impuesto al pul-	que, aguardiente y demas licores em-	12 00	
Los rezagos de contribuciones y demas	arbitrios y derechos . . . . .	1,498 86	3,244 49
Suman los ingresos . . . . .		\$ 3,460 49	

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

Sueldo de un escribiente . . . . .	96 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	12 00	108 00

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal . . . . .	120 00	
Sueldo de un secretario . . . . .	180 00	
Gastos menores y de escritorio . . . . .	24 00	324 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del	Estado . . . . .	18 00	
Para gastos de impresiones municipales . . . . .	10 00		
Para cubrir el deficiente . . . . .	1,100 00		
Para el pago de renta de locales para ofi-	cinas del municipio . . . . .	24 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó	acuerde la asamblea . . . . .	30 00	
Subvencion á la junta patriótica para fes-	tividades públicas . . . . .	10 00	1,192 00

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela prin-	cipal de niños de la cabecera . . . . .	180 00	
Sueldo de una preceptora de la cabecera . . . . .	120 00		
Sueldo del preceptor del barrio de Caxuxí . . . . .	96 00		
Sueldo del preceptor del barrio de San	Antonio y Antonio Juan . . . . .	96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de La-	gunilla . . . . .	168 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San-	ta María . . . . .	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San	Miguel . . . . .	144 00	924 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal . . . . .	192 00		
Para pago de renta de locales para es-	uelas . . . . .	24 00	
Para compra de libros y útiles de las es-	uelas . . . . .	50 00	
Para premios mensuales y anuales de los	alumnos . . . . .	30 00	296 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera . . . . .	96 00	
Al frente . . . . .	96 00	2,844 00

	Del frente . . . . .	96 00	2,844 00
Gastos menores y de escritorio de la ca-	becera . . . . .	12 00	
Gastos del juzgado conciliador del pueblo	de Lagunilla . . . . .	6 00	
Gastos del juzgado conciliador del pueblo	de Santa María . . . . .	6 00	
Gastos del juzgado conciliador del pueblo	de San Miguel . . . . .	6 00	126 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alimentos de presos . . . . .	36 00	36 00
------------------------------------	-------	-------

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar pus vacuno . . . . .	6 00	6 00
-----------------------------------	------	------

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.**

Sueldo de un guarda-panteones . . . . .	48 00	48 00
---	-------	-------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS**

Para construccion y reposicion de edifi-	cios municipales . . . . .	132 92	132 92
--	----------------------------	--------	--------

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 so-	bre los ingresos y demas recursos fijos . . . . .	12 96		
Honorarios al por 100 sobre los ingresos	de impuestos adicionales divisibles por	mitad, entre el tesorero y admini-	strador . . . . .	104 73
Honorario al 10 por 100 por rezagos de	contribucion municipal para el tesore-	ro y recaudador . . . . .	149 88	267 57

Suman los egresos . . . . . \$ 3,460 49

San Salvador, Octubre 17 de 1874.—*Trinidad Hernandez.*

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Diciembre 14 de 1874.—Aprobado con la siguiente modificacion: el tesorero municipal disfrutará el honorario de 10 por 100 por lo que recaude de impuestos fijos: el 5 por 100 en los adicionales; y el 2 por 100 en lo relativo al derecho de consumo á efectos extranjeros. Al recaudador de rentas, se asigna el 5 por 100 por lo que recaude de impuestos adicionales, haciendo por su cuenta los gastos de cobranza.—*Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.*

*PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Santiago Tlachichilco, para el ejercicio del año de 1875.*

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

1 Pisos de plazas, etc. . . . .	\$ 12 00			
2 Multas por infracciones de policia . . . . .	5 00			
3 Multas impuestas por el gobierno y de-	mas autoridades administrativas y	judiciales . . . . .	15 00	
4 Productos del registro civil y de los ce-	menterios y panteones . . . . .	100 00		
5 Derechos de corral de consejo . . . . .	5 00			
6 Réditos del capital que reconocen á fa-	vor del municipio las fincas adju-	dicadas . . . . .	16 50	153 50

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

7 El 100 por 100 sobre el impuesto	personal del Estado . . . . .	1,485 00	
8 El 12½ por 100 sobre el impuesto á	predios rústicos . . . . .	36 00	
9 Los rezagos de contribuciones y demas	arbitrios y derechos . . . . .	3,837 56	5,358 56

Suman los ingresos . . . . . \$ 5,512 06

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

1 Sueldo de un escribiente.....	120 00	
2 Gastos menores y de escritorio.....	12 00	132 00

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

3 Sueldo del presidente municipal.....	120 00	
4 Sueldo de un secretario.....	180 00	
5 Sueldo de un mozo de oficios.....	1 50	
6 Gastos menores y de escritorio.....	24 00	325 50

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

7 Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	24 00	
8 Para gastos de impresiones municipales.....	25 00	
9 Para cubrir el deficiente.....	2,500 00	
10 Para gastos imprevistos que decreto ó acuerdo la asamblea.....	30 00	2,579 00

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.**

11 Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	180 00	
12 Sueldo de un preceptor del barrio de Santa Mónica.....	96 00	
13 Sueldo de un preceptor del barrio de Lomas de Guillén.....	96 00	
14 Sueldo de un preceptor del barrio de las rancherías de Santhe.....	96 00	
15 Sueldo de un preceptor del barrio de Pothe.....	120 00	
16 Sueldo de un preceptor de la seccion de barrio de Capulín.....	96 00	
17 Sueldo de un preceptor del pueblo de Yolotopcc.....	120 00	
18 Sueldo de un preceptor del pueblo de Suchitlan.....	96 00	900 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

19 Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	100 00	
20 Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	30 00	130 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

21 Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera.....	60 00	
22 Gastos menores y de escritorio.....	6 00	66 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

23 Sueldo de un alcaide.....	48 00	
24 Para alimentos de presos de la cabecera del distrito.....	36 00	
25 Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.....	50 00	134 00

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

26 Para comprar pus vacuno, conservacion de él y gastos menores de cada agente encargado de ministrar la vacuna, segun la ley.....	24 00	24 00
--	-------	-------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

27 Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	739 36½	
---	---------	--

Al frente. . . . . 739 36½ 4,290 50

Del frente. . . . . 739 36½ 4,290 50

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

28 Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos por rezagos.....	159 82	
29 Honorarios al 6 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales que le corresponde al mismo tesorero..	209 59	
30 Honorarios al 3 por 100 que le corresponde al administrador de rentas del distrito por impuestos adicionales.....	112 78½	1,221 56
Suman los egresos.....		\$ 5,512 06

Presidencia municipal de Santiago Tlachichilco, Octubre 12 de 1874.—*Victoriano Alvarez.*

Santiago, Octubre 24 de 1874.—Aprobado.—*Anastasio Hernandez, secretario.—Lucio Gachuz.*

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Diciembre 14 de 1874.—Aprobado con las modificaciones siguientes: se fija el 50 por 100 como impuesto adicional al que se cobra para el Estado al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes. No se aprueba la partida de 120 pesos para sueldo de un escribiente de la secretaria de la asamblea municipal; se asignan 96 pesos por sueldo anual al escribiente del juzgado conciliador, que lo será tambien de la asamblea; al preceptor de la escuela de niños de la cabecera se le asigna el honorario de 360 pesos: se deduce á 200 pesos la partida para obras públicas, que consta en la seccion XI: el honorario del tesorero municipal, será el 10 por 100 de lo que recaude por impuestos fijos: el 5 por 100 por los adicionales, y el 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo á efectos extranjeros. El ciudadano administrador de rentas percibirá el 5 por 100 de la recaudacion de impuestos adicionales; de cuyos honorarios harán todos los gastos de cobranza.—*Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.*

**GACETILLA.**

**Aniversario del 5 de Febrero é inauguracion del edificio destinado al Instituto Literario.**

Mientras las sociedades han permanecido sin pacto escrito que las constituya, la libertad individual ha sido una irrision y los derechos políticos un sarcasmo.

La vida de los hombres ha estado á merced del caudillo ó soberano, del cacique ó señor, sin poder disfrutar en su trascurso mas que de la gracia ó de la clemencia otorgada siempre por el mas fuerte. De aquí el origen de esa gran revolucion universal que ha dado por resultado en diversos tiempos, ya la carta magna en Inglaterra, ya la promulgacion de los derechos del hombre en Francia, ya el Código de 1857 en nuestra jóven República. Que las enseñanzas de los pueblos viejos han sido para México el mejor aprovechamiento, es una verdad innegable, puesto que lo que á aquellos ha costado cruentos sacrificios y una tenacidad de largos siglos, nosotros hemos conquistado en muy poco tiempo.

Los derechos civiles y políticos en nuestro país, ya no están indudablemente en riesgo de perderse, ni por un trastorno retrógrado, ni menos por la violencia de algun caudillo afortunado; nuestra carta escrita permanecerá por los siglo de los siglos, no como la obra de un congreso, sino como el parto poderoso de una sociedad bien organizada: por esto es que hoy, hasta en la aldea mas humilde, laten los corazones bien formados al recuerdo de una fecha gloriosa y grande para nuestra patria; grande y gloriosa tambien para la humanidad entera.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no ha podido ser indiferente á un regocijo tan general; y al acercarse este dia, aglomeró sus esfuerzos para celebrarlo con la inauguracion del hermoso edificio que ha preparado para el Instituto literario del Estado en el antiguo hospital de San Juan de Dios. Este plantel, que carecia de útiles, de enceres los mas precisos y hasta de local, merced á los esfuerzos del ejecutivo, hoy ya posee un magnífico edificio, los instrumentos mas preciosos para sus cátedras y hasta los enceres propios de un colegio como cualquiera de los mejores constituidos de la República. Hasta el mas pequeño detalle ha sido motivo de una verdadera y paternal solicitud del ciudadano Gobernador. El

aniversario de nuestro modo de ser político, el cumpleaños de nuestra verdadera libertad, se ha celebrado con este nuevo acontecimiento para nuestro Estado: UN TEMPLO MAS á la civilización!

Los discursos de los CC. Lic. Francisco Hernandez, del Dr. D. Marcelino Guerrero y del alumno del instituto D. Atilano Manriquez cubrieron el programa del dia; por la noche un baile, al que concurrió todo lo mas escogido de la sociedad de Pachuca, hizo que el bello sexo tomara parte en una festividad para todos interesante y placentera.

Por la desgraciada y sentida muerte del joven D. Pablo Moreno, diputado por Tulancingo, la tertulia tomó ese tinte oscuro que imprimen á estos ratos de expansion, desgracias de esta naturaleza; ella ocasionó que el ciudadano gobernador no se presentara en la concurrencia; pero el señor secretario de gobernacion hizo los honores de la casa, y nada tuvimos que desear, pues supo, como cumplido caballero, obsequiar á los convidados.

**Plagio.**

En algunos periódicos de México se ha dicho últimamente que fueron plagiados dos niños en esta ciudad ó á inmediaciones de ella. Podemos asegurar que tal noticia se ha consignado en virtud de falsos informes recibidos; pues ni en esta ciudad, ni en otro punto del Estado se ha verificado resentidamente algun plagio. Suplicamos á nuestros ilustrados colegas, que en obsequio de la verdad, hagan la rectificacion debida.

**Defuncion.**

Con profundo pesar anunciamos á nuestros lectores, que en la tarde del dia 3 del corriente falleció en Tulancingo el C. Pablo Moreno, diputado reelecto al Congreso del Estado. Su muerte ha sido generalmente sentida por todos los que lo conocian, pues estaba adornado de cualidades relevantes que se apreciaban, tanto en el individuo particular, como en el funcionario público. Damos el mas sentido pésame á la familia del finado, y le descamos mitigue su justo dolor.

**Llanos de Apam.**

Han referido algunos periódicos de la capital de la República, que por tal rumbo merodea una gavilla de bandoleros, que ha cometido varios robos, y que hace sus excursiones hasta por el distrito de Apam. Segun los datos que tiene el Gobierno del Estado, hasta la fecha ninguna depredacion se ha cometido en el expresado distrito; y con el fin de evitar las que se intenten, se han dictado las órdenes correspondientes para que una fuerza de seguridad pública lo recorra, obrando de acuerdo con las autoridades del Estado de Tlaxcala para la persecucion de la referida gavilla.

**Aprehensiones.**

Hemos recibido los siguientes partes de policia para su publicacion:

**GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

*Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policia de esta ciudad, en la semana del 18 al 24 del presente.*

	H.	M.	Total.
Por escándalo . . . . .	6	6	12
Por faltas á la policia . . . . .	5	4	9
Por embriaguez . . . . .	4	0	4
Por riña y heridas . . . . .	4	0	4
Por portacion de arma prohibida. . . . .	3	0	3
Por hurto . . . . .	4	1	5
Por robo . . . . .	10	0	10
Por raptó . . . . .	1	0	1
Sumas. . . . .	37	11	48

Pachuca, Enero 25 de 1875.—A. Hermosillo.—D. García, secretario.

**SEMANA DEL 25 AL 31 DEL MES PROXIMO PASADO.**

	H.	M.	Total.
Por escándalo . . . . .	13	3	16
Por embriaguez . . . . .	3	0	3
Por faltas á la policia . . . . .	1	0	1
Por riña y heridas . . . . .	3	0	3
Por portacion de arma prohibida, . . . . .	5	0	5
Por hurto . . . . .	4	0	4
Por robo . . . . .	1	0	1
Sumas. . . . .	30	3	33

Pachuca, Febrero 1º de 1875.—A. Hermosillo.—D. García, secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

**SECCION DE AVISOS.**

Juzgado 2º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—En los autos de quiebra de la casa de comercio llamada "La Balanza Mercantil," y que gira bajo la razon social de "Verdejo y Parra," se ha proveydo el auto siguiente:

"Pachuca, Enero 30 de 1875.—Vistas las diligencias sobre providencia precautoria, solicitada por el C. Marcial Islas; el escrito de los CC. Francisco Cacho, Joaquin Ayluardo y Antonio Campaña, acreedores todos de la casa de comercio llamada "Balanza Mercantil," y que gira bajo la razon social de "Verdejo y Parra," pidiendo se declare en estado de quiebra; y el escrito de Dª Angela Verdejo y D. Bernardo Parra, en que manifiestan su conformidad en que se haga tal declaracion; en virtud de haber suspendido sus pagos; con fundamento de los artículos 775, 794, 798, 813 y 817 del Código de Comercio vigente en el Estado, se declara en quiebra la casa de comercio llamada "La Balanza Mercantil," desde el 28 del presente en que suspendió sus pagos; en consecuencia, procedase al aseguramiento de sus bienes, papeles y libros, para cuyo efecto se nombra provisionalmente sindicos administradores á los CC. Marcial Islas y Joaquin Ayluardo, y judicial al C. Lic. Luis Hernández, haciéndoles saber su nombramiento. Dese aviso á la administracion de correos á fin de que se recoja la correspondencia de los fallidos y se entregue á los sindicos. Cítese á los acreedores conocidos, notificándoles personalmente, y á los desconocidos por edictos, publicándose avisos en el periódico *Oficial del Estado* y *Monitor Republicano*, para que dentro del término de veinte dias y bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar, presenten á los sindicos los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para la junta de exámen y calificacion de ellos, el dia nueve del próximo Marzo, la que se verificará en este juzgado á las diez de la mañana. Prevengase á los sindicos cumplan con lo mandado en los artículos 799 y 816 del mismo Código. Instrúyase desde luego por cuerda separada el expediente para la calificacion de la quiebra, conforme á los artículos 887 y siguientes.—El C. Lic. Francisco de P. Arciniega, juez 2º de 1ª instancia del distrito, lo decretó y firmó con el actuario que suscribe.—Doy fé.—Francisco de P. Arciniega.—P. Gil."

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Enero 30 de 1875.—P. Gil, escribano público.

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—"En los autos sobre quiebra de D. Bernardo Perez, la junta de acreedores que tuvo lugar el 22 del presente, acordó los puntos siguientes: 1º, que previo el balance y valor respectivo de las existencias de la casa de comercio, se proceda á la venta de aquellas en los términos que previene el Código de Comercio, entregando la casa al propietario para que no se grave el concurso; 2º, que dentro de doce dias, los sindicos presentarán el estado de créditos y exposicion sobre los caracteres de la quiebra, recibiendo en los cuatro primeros de los acreedores, los documentos justificativos de sus créditos; y 3º, que al fin de este término se declarará cerrado el estado de créditos y se tendrá la junta para el reconocimiento de ellos el dia 12 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, dándose por citados los presentes y publicándose para los acreedores ausentes, avisos en los periódicos, en los que se insertarán los puntos acordados en la presente junta."

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores, se publica el presente.

Pachuca, Enero 23 de 1875.—P. Gil, escribano público. 3—2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos del intestado de Dª María Nieva Perez, vecina que fué de esta villa en el barrio del Boxtha, con esta fecha he mandado entre otras cosas, convocar por edictos en los parajes públicos de esta cabecera y anuncios en el *Periódico Oficial del Estado* á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como acreedores ó como herederos, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Agosto 19 de 1874.—Lic. Salvador Medina.—Manuel de la Peña, secretario. 2—2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos del intestado de D. Tomás Larrieta, vecino que fué de esta villa en el barrio de la Cañada chica, con esta fecha he mandado, entre otras cosas, convocar por edictos en los parajes públicos de esta cabecera y anuncios en los periódicos *Oficial del Estado* y *Monitor Republicano*, á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como acreedores ó como herederos, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Agosto 19 de 1874.—Lic. Salvador Medina.—Manuel de la Peña, secretario. 3—2